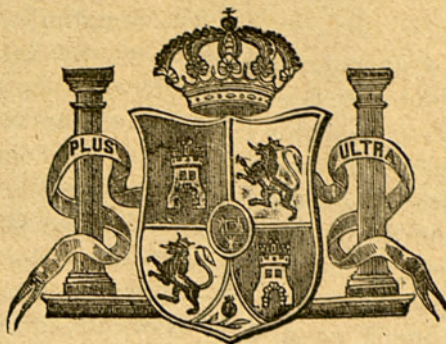


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 10.)

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.

SUSCRICION

para socorrer á las víctimas de las inundaciones.

	PESETAS.
Suma anterior...	13782'68
El Ayuntamiento de Poza...	25
D. Vicente Alonso Diaz.....	5
Pedro Perez Cantero.....	5
José Herrera Arrieta.....	5
Luciano Lopez Martinez...	5
Julian Herrera Arrieta....	5
José Celestino Merino.....	5
José Busto Saez.....	2'50
Romualdo Martinez.....	4
Felix Melgosa.....	2
Pedro Saez Alonso.....	2
Manuel Garcia Bolinaga...	2
Liborio Saez Gonzalez.....	4
Isidoro Perez Lete.....	4
Mariano Gonzalez.....	4
Suma.....	13850'18

Burgos 31 de Diciembre de 1891.
 =El Depositario, Nicolás Iglesias.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en la noche del 3 del actual, se han fugado de la cárcel de la Roda (Albacete) los presos cuyas señas y filiaciones son: Juan José Huertas Garcia, de

22 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, viste pantalon de paño negro, chaqueta idem clara, gorra de pelo y alpargatas; Juan Ramon Nieves Galicia, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y cara regulares, viste pantalon y chaqueta de algodón oscuro, y botas de becerro blanco.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos; y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

SECCION DE FOMENTO.

D. ENRIQUE DE UREÑA Y BARTHÉ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Cayetano Garay y Rivacoba, vecino de Arciniega (Alava), en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de plomo con el nombre de La Soledad, en terreno comun y particular, término del pueblo de Concejero, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Monte de Traselcaño, lindante por Nerte con monte de D. Lorenzo de la Presilla, Sur carrera de la presa para Araco, Este con dicho monte de D. Lorenzo y viñas de varios particulares, y Oeste con prados y terrenos de varios particulares, designando las 18 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida y

primera estaca una peña ó pedazo de roca sita en un registro viejo á unos 20 metros de distancia de la bocamina titulada La Mica, desde esta ó sea la primera estaca se medirán en direccion al Oeste 100 metros fijándose la segunda estaca, desde esta en direccion Sur 200 metros fijándose la tercera estaca, desde esta en direccion Este se medirán 600 metros fijándose la cuarta estaca, desde esta en direccion Norte se medirán 300 metros fijándose la quinta estaca, desde esta en direccion Oeste se medirán 50 metros fijándose la sexta estaca, y desde esta se medirán en direccion Sur 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Enero de 1892.

Enrique de Ureña.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. José Maria Pellon, vecino de Villasana de Mena, para la mina titulada San Isidro, de 11 pertenencias, de mineral de yeso, en término de Villasana y Entrambasaguas, he dic-

tado con esta fecha el acuerdo que sigue:

«Habiéndose personado el Ingeniero de minas de este distrito encargado de las operaciones de campo á fin de practicar la demarcacion de dicha mina, y suspendida la operacion por no ser objeto de concesion minera la sustancia explotable que se declara en la solicitud de registro: he acordado, con arreglo á los artículos 1.º y 7.º de las bases generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre de 1868, declarar este expediente fenecido y sin curso alguno, y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 7 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

En virtud de las atribuciones que me confieren la ley y Reglamento vigente de minas y lo que dispone la órden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio fecha 28 de Diciembre último, he acordado admitir la renuncia de otros metales que hacen los interesados, dejando reducida la explotacion al hierro de las minas que se expresa á continuacion.

San Felipe, núm. 757, de hierro y otros metales, registrada por D. Felipe Martinez. Natividad, núm. 754, de hierro y otros metales, por D. Guillermo Alonso Ochoa. Rosita, núm. 917, del mismo mineral, por D. Juan Escalona. San Miguel, núm. 809, de idem, por D. Teodoro Mendizabal. Esperanza, nú-

mero 825, de hierro y otros metales, por el citado Sr. Mendizabal. Y Lolita, núm. 773, del repetido mineral, por D. Saturnino Urrutia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que deben presentar en este Gobierno civil los títulos de propiedad de las minas para extender en ellos las diligencias correspondientes.

Burgos 7 de Enero 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Urreña.

Productos forestales.—Subasta.

El día 10 de Febrero próximo tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente la subasta de 50 machones de madera de pino de procedencia ilegal, que se hallan en el depósito municipal de dicho Ayuntamiento, y tasados en 200 pesetas.

El pliego de condiciones para esta subasta será el general inserto en el Boletín oficial de fecha 10 de Setiembre último, núm. 144, y el plazo para la extracción de los productos será el de 15 días.

Burgos 9 de Enero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Urreña.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1891-92.

Mes de Febrero de 1892.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales de dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	8500
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	6500
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1200
8 Imprevistos	4000
9 Nuevos establecimientos.....	30000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	4000
12 Otros gastos.....	7500
Total..	99400

En Burgos á 4 de Enero de 1892.—El Contador, Leon Villen.—Conforme.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Enero 7 de 1892. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 4 de Enero de 1892.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Huidobro, Martin, Arnaiz, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 31 de Diciembre último y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas que á continuacion se expresa:

Cantabrana.—1891.—Fidel Jorge Ogeda Garcia, pendiente.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que se invita á esta Comision á que asista á las honras fúnebres que deben celebrarse en la Iglesia de San Lorenzo en el dia de mañana y hora de las 10 por el eterno descanso del Emmo. Sr. Cardenal D. Miguel Payá y Rico, Arzobispo que fué de Toledo y Vicario general Castrense; y la Corporacion acuerda nombrar una Comision de su seno, compuesta del Vicepresidente Sr. Gutierrez y del Vocal Sr. Huidobro, para que concurra á dicho acto religioso y que se oficie á dicha autoridad militar rogándola se sirva manifestar el lugar que haya de ocupar en la expresada funcion religiosa la Comision que represente á esta Corporacion con relacion al que haya designado á las demás Corporaciones y autoridades militares.

Se acordó que informe la Contaduría sobre un oficio dirigido en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en que se interesa el cumplimiento de las disposiciones de la ley de 18 de Junio de 1885 dictada con el fin de reunir los fondos necesarios para combatir la epidemia de la filoxera.

Dióse lectura de otra comunicacion de la propia autoridad superior de la provincia remitiendo á los efectos procedentes la certificacion que habia recibido del Alcalde de Poza, de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia con fecha 13 de Diciembre último, en que se pide que se conceda á aquella Corporacion el plazo de 3 años para el pago de lo que adeuda por contingente provincial; y la Comision acuerda que vuelva á darse cuenta de la misma en la sesion próxima con el expediente de la peticion análoga hecha anteriormente por el mismo Ayuntamiento y el acuerdo de la Diputacion recaído sobre ella.

Dióse cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo el oficio dirigido á su autoridad con fecha 15 de Diciembre

último por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, en que dicho funcionario facultativo manifiesta haber inspeccionado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del reglamento de carreteras y de la orden de la Direccion general de Obras públicas de 26 de Febrero último, las carreteras provinciales de Aranda á Pinilla de los Barruecos, de Roa á Santa Maria del Campo, de Burgo á la Pinza, de Burgos á Barbadillo del Pez, de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, y de la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, encontrando todas ellas en perfecto estado de conservacion, con las excepciones únicas de la de Burgos á la Pinza, en la cual el firme dicen tener el debido espesor, y de la de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, en la que ha observado la necesidad de que se repare pronto el ponton que se encuentra cerca del Establecimiento balneario de Cuchito, acompañando la cuenta de los gastos que le ha originado dicho servicio, importante 290 pesetas; y la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y que se dé conocimiento á la Diputacion de la comunicacion expresada en su primera reunion ordinaria.

Dióse lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando una comunicacion del Sr. Alcalde de esta Capital en que hace presente que la Comision no ha adoptado resolucion alguna sobre el particular comprendido en su anterior oficio de 15 de Diciembre relativo á la necesidad de que la Diputacion abone al Hospital de San Juan las estancias causadas en él por enfermos pobres procedentes de los pueblos de esta provincia, manifestando que si no se verifica dicho abono, el Ayuntamiento de Burgos se verá en la precision de no volver á admitir en dicho asilo municipal ningun enfermo procedente de los pueblos de la provincia; y la Comision acordó que se dé cuenta á la Diputacion del mencionado oficio en la próxima reunion ordinaria.

Dióse cuenta del oficio del Sr. D. Manuel Chico, Diputado Inspector y Director interino del Hospicio provincial, fechado en 2 del actual, participando que en aquella fecha se ausentaba de la Capital, quedando encargado de la Direccion del Establecimiento el Sr. Capellan del mismo con arreglo á lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento; y la Comision acuerda quedar enterada y nombrar al Sr. Vicepresidente D. Gregorio Gutierrez para que desempeñe interinamente el cargo de Diputado Inspector del expresado Asilo benéfico durante la ausencia del Sr. Chico.

Vista la comunicacion que el propio Sr. Diputado Inspector di-

rigió con fecha 2 del actual, haciendo presente la urgente necesidad de que se limpie el pozo de aguas inmundas que dá acceso á la via pública: la Comision acuerda autorizar al Sr. Diputado Inspector para que disponga con urgencia que se preste este servicio.

Dada cuenta de otra comunicacion de dicho Sr. Diputado Inspector y Director interino remitiendo la que ha recibido del Sr. Juez de primera instancia y de instruccion de esta Capital, fechada en 29 de Diciembre próximo pasado, en que se le invita á que manifieste si quiere mostrarse parte en nombre de los dos hijos de la finada Evelia Arnaiz Santillana en la causa que se está instruyendo por fallecimiento de esta y si renuncia ó no á la indemnizacion de los perjuicios en nombre de dichos dos niños que se hallan en el expresado asilo: la Comision, en nombre de la Diputacion provincial, á quien pertenece el establecimiento benéfico mencionado, acuerda que se conteste en el sentido de que la Corporacion provincial no quiere mostrarse parte en la citada causa ni renuncia á la indemnizacion que en su dia pueda acordarse en ella en favor de los dos huérfanos referidos.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Deuda pública.

Los portadores de los resguardos que á continuacion se expresa, representativos de créditos que fueron convertibles en deuda del 4 por 100 amortizable y que actualmente se satisfacen á metálico, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1885, pueden presentarse en esta Delegacion á hacer efectivo el capital abonable de dichos créditos é intereses devengados hasta el 31 de Diciembre último, previa presentacion de los referidos resguardos.

Burgos 1.º de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

Numeracion de los resguardos.

De la Direccion	De la provincia	Nombres de las personas á quienes fueron expedidos.
10979	456	D. Manuel Rico y Gil.
10980	457	D. Lucio Martinez.
10981	458	D. Segundo de la Morena

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 5 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta 30 de Noviembre último, pueden los interesados cuyos nombres se

expresa á continuacion pasar á recoger sus respectivos libramientos y verificar el cobro en esta Delegacion desde el 8 del actual.

Burgos 7 de Enero de 1892.— El Delegado de Hacienda, P. I., Alvaro Solano.

Relacion nominal de los interesados.

D. Ricardo Olalla.
Rufino Bravo.
Julio Rubau.
José Domingo Inchausti.
Felipe Arregui.
Pedro Tranque.
Miguel Merino.
Simon Errasti.
Ciriaco Zuloaga.
Deogracias Maltrana.
Raimundo Balet.
Ignacio de Elola.
Aniceto Arnaiz.
Ciriaco Renuncio.
Bernardino Serrano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia con fecha 7 del actual dijo á esta Administracion lo que sigue:

«Esta Delegacion de Hacienda ha acordado que el servicio de Inspeccion se verifique en este mes con arreglo á la plantilla siguiente:

INSPECTORES.

D. Francisco Gonzalez San Miguel en los partidos de Lerma y Salas.

D. Francisco Garcia Carrascal, Aranda y Roa.

D. Dionisio Casado, Villadiego, Castrogeriz y Sedano.

D. Mariano de Santander, Villarcayo, Briviesca, Miranda y Belorado.

D. José Manuel de Salas, la Capital y su partido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que esta Administracion hace público por medio del Boletin oficial, expresando que de conformidad á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de investigacion de 11 de Mayo de 1888, todas las autoridades civiles ó militares y Jefes de Oficinas públicas, ya sean generales, provinciales ó municipales, suministrarán á los Inspectores en el acto de la visita cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, y les prestarán el apoyo y concurso que necesiten en el ejercicio de su cargo.

Burgos 8 de Enero de 1892.— El Administrador de Contribuciones, Jacinto Serrano Alcázar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de Instruccion de esta Ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada en la cau-

sa seguida sobre denuncia dada por Pedro Camarero, vecino de Modubar de la Cuesta, ha acordado se cite por la presente á una mujer que el dia 23 de Noviembre último fuera acompañada del expresado Pedro Barrio Camarero hasta el pueblo de Cardeñadijo, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en el Boletin oficial, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, con objeto de prestar declaracion en dicha causa, apercibida que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Burgos 2 de Enero de 1892.— El actuario, Cayetano Saiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

Capitania General de Extremadura.

Ayuntamiento de Puebla del Prior, Guardia municipal, sueldo 366 pesetas.

Id. de Magacela (Badajoz), Oficial de la Secretaría, 600.

Id., Escribiente, 365.

Obras públicas de Badajoz.— Carreteras del Estado, cuatro Peones camineros, á 730.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Delegacion de Hacienda de Badajoz en Alburquerque, Administrador de partido, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Id. en Almendralejo, id.

Id. en Castuera, id.

Id. en Fregenal, id.

Id. en Fuente de Cantos, id.

Id. en Herrera del Duque, id.

Id. en Jerez de los Caballeros, id.

Id. en Llerena, id.

Id. en Mérida, id.

Id. en Olivenza, id.

Id. en Puebla de Alcocer, id.

Id. en Villanueva de la Serena, idem.

Id. en Zafra, id.

Ayuntamiento de Santa Amalia.— Secretaría, Oficial Contador, 750.

Id., Alguacil, 317'55.

Id., Sereno, id.

Id. de Valle de la Serena (Badajoz), dos Guardas rurales, á 365.

Id., Alguacil, id.

Id., Depositario de fondos municipales, 150, fianza 4000 en metálico.

Id. de Fuente del Arco, Alguacil Portero, 365.

Id., Guarda municipal de campo, 547'50.

Capitania General de Galicia.

Delegacion de Hacienda de la Coruña en Betanzos, Administrador de partido, sueldo 1250 pesetas y premio, fianza 3000.

Id. en Carballo, id.

Id. en Coreubión, id.

Id. en Puentedeume, id.

Id. en Arzúa, id.

Id. en Muros, id.

Id. en Negreira, id.

Id. en Noya, id.

Id. en Ordenes, id.

Id. en Padron, id.

Id. de Lugo en Becerreá, sueldo 1250, fianza 3000.

Id. en Chantada, id.

Id. en Fonsagrada, id.

Id. en Mondoñedo, id.

Id. en Monforte, id.

Id. en Quiroga, id.

Id. en Sarria, id.

Id. en Garcia, id.

Id. en Vivero, id.

Id. de Pontevedra en Vigo, id.

Id. en Puentearreas, id.

Id. en Redondela, id.

Id. en Lalin, id.

Id. en Cambados, id.

Id. en Tuy, id.

Id. en Cañiza, id.

Id. en Puente Caldelas, id.

Ayuntamiento de Sarria (Lugo), Escribiente, 730.

Id. de Pungin (Orense), Portero, 125.

Id. de Celanova (id.), Escribiente auxiliar temporero, 1 peseta diaria.

Juzgado municipal de Sotomayor (Pontevedra), Alguacil, derechos arancelarios.

Delegacion de Hacienda de Pontevedra en Caldas, Administrador de partido, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Capitania General de Granada.

Gobierno civil de Málaga.— Casa central de Expósitos, Portero, sueldo 1125 pesetas.

Ayuntamiento de Granada, Alcaide del arresto municipal, 999'50.

Id., Guarda sepulturero, 730.

Id., dos de Jardines y paseos, á 638'75.

Id., Cabo de la Guardia municipal, 821'25.

Id., Cabo de ronda, 912.

Id., tres individuos de id., á 720.

Ayuntamiento de Tíron (Granada), Guardia municipal, 547'50.

Id. de Almuñécar, Guarda de la vega, 1'50 pesetas diarias.

Juzgado de Gaucín, Alguacil, 480.

Obras públicas de Almería.— Carreteras del Estado, Peon caminero, 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Capitania General de Navarra.

Delegacion de Hacienda de Pamplona en Aoiz, Administrador de partido, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Id. en Estella, id.

Id. en Tudela, id.

Capitania General de Valencia.

Universidad literaria, Mozo 3.º, sueldo 500 pesetas.

Hospital provincial de Valencia, Enfermero, 912'50.

Ayuntamiento de Mula (Murcia), Recaudador de Contribuciones directas. Premio, fianza 3000.

Id., Agente ejecutivo para la cobranza de recargos municipales, id., id. 1000.

Id. de Abarán (id.), Sereno, 300.

Delegacion de Hacienda de Valencia en Albaida, Administrador de partido, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Id. en Ayora, id.

Id. en Alberique, id.

Id. en Carlet, id.

Id. en Chelva, id.

Id. en Chiva, id.

Id. en Enguera, id.

Id. en Gandia, id.

Id. en Liria, id.

Id. en Onteniente, id.

Id. en Sagunto, id.

Id. en Torrente, id.

Id. en Villar, id.

Ayuntamiento de Benisa (Alicante), Sereno 2.º, 182.

(Condiciones especiales: tiene la obligacion de arreglar el cementerio y abrir las sepulturas, teniendo retribucion por este trabajo.)

Diputacion provincial de Valencia.— Plaza de Toros, Conserje, 500.

Delegacion de Hacienda de Albacete en Alcaraz, Administrador de partido, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Id. en Almansa, id.

Id. en Casas Ibañez, id.

Id. en Chinchilla, id.

Id. en La Roda, id.

Id. en Yeste, id.

Ayuntamiento de Cieza (Murcia), Sereno, 547'50.

Delegacion de Hacienda de Alicante en Pego, Administrador de partido, sueldo 1250 pesetas, fianza 3000.

Id. en Dolores, id.

Id. en Novelda, id.

Id. en Villajoyosa, id.

Id. en Cocentaina, id.

Id. en Callosa de Ensarriá, id.

Id. en Denia, id.

Id. en Monóvar, id.

Id. en Jijona, id.

Obras públicas de Valencia.— Carreteras del Estado, dos Peones camineros, á 2 pesetas diarias.

(Condiciones especiales: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.)

Instituto de 2.ª enseñanza de Alicante, Mozo, 990.

Ayuntamiento de Viveros (Albacete), Alguacil, 365.

Capitania General de las Provincias Vascongadas.

Juzgado de 1.ª instancia de Tolosa, Alguacil, sueldo, 540 pesetas y derechos arancelarios.

Notas. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anun-

cia han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Enero.

2.^a Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.

VILLA DE MADRID.

Cuarto centenario del descubrimiento de América.

Exposicion internacional de anuncios artísticos, Setiembre á Diciembre de 1892. Oficinas: Madrid, Espejo, 17.

En cumplimiento del Real decreto fecha 9 de Enero de 1891, se celebrarán en Madrid desde el 12 de Setiembre á 31 de Diciembre del año actual una Exposicion Histórica Americana, otra Histórica Europea y otra de Bellas Artes, con objeto de conmemorar dignamente el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Inútil es demostrar cuan inmensa ha de ser la afluencia de personas que de todas partes han de venir á la Corte de España para presenciar acontecimiento tan solemne, con motivo del cual se verificarán extraordinarias fiestas, organizadas unas por el Gobierno y debidas otras á la iniciativa particular; é inútil tambien encomiar la importancia de la ocasion que á las Industrias, á las Ciencias, á las Artes y al Comercio ha de presentarse para dar á conocer sus inventos, sus adelantos, sus géneros y sus productos.

Nada, por lo tanto, mas apropiado que el celebrar al mismo tiempo una

Exposicion internacional de anuncios artísticos.

Ella será como el complemento de todas las demás, en este fin de siglo, en que el anuncio desempeña papel tan importante; constituirá un elemento digno de propaganda, sin precedente en la Península y tendrá efecto en los espacios, y amenos Jardines del Buen Retiro, debidamente autorizada por el Ayuntamiento y el Gobierno de Madrid, y con la cooperacion de la Sociedad general de anuncios de España y de la Agencia Havas.

Todos cuantos establecimientos, empresas, asociaciones, fábricas, talleres, comercios, corporaciones, industrias, inventores y artistas lo deseen podrán concurrir á ella con sujecion al siguiente

Reglamento general.

Art. 1.^o Serán materia de la exposicion todas las obras que encierren en sí el carácter de anuncios, como carteles, cromos, cuadros, portadas de obras científicas, literarias, artísticas ó musicales, cubiertas para cajas, prospectos, proyectos, planos, papeles para envolver, etiquetas, membretes, sellos, pólizas, acciones, timbres, billetes, marcas, cifras, títulos, diplomas, guías, itinerarios, cabeceras de revistas ó periódicos y números completos de los mismos como muestra de la publicacion, juguetes y objetos mecánicos anunciadores, modelos, catálogos, muestrarios etc.

2.^o Los paquetes se remitirán desde luego y antes del día 1.^o de Julio de 1892 al Comité de la Exposicion, á nombre del Director D. Manuel Jorreto, Gentil-hombre de S. M., premiado con varias primeras medallas de oro en Exposiciones Nacionales y Extranjeras y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el cual enviará á los expositores el recibo correspondiente. Tambien podrán remitirse por conducto de la Sociedad general de anuncios de España, por la Agencia Havas y por cualquiera de sus sucursales.

3.^o Una vez remitidas las obras no podrán retirarse hasta después de terminado la Exposicion.

4.^o Un Jurado compuesto de los mas distinguidos artistas examinará las obras presentadas, decidiendo de su admision.

5.^o Los trabajos del Jurado estarán concluidos antes del día 1.^o de Agosto siguiente, formándose de las obras admitidas el catálogo general por orden alfabético de naciones y de expositores.

6.^o Las rechazadas, si no lo hubieran sido por ofensivas á la moral, serán expuestas en sitio á parte.

7.^o En este sitio se colocarán tambien las que llegasen fuera de tiempo y no pudieran, por esta causa, á pesar de su mérito, ser incluidas en el Catálogo general.

8.^o Los expositores de anuncios cuya publicidad haya de reportarles beneficios por referirse á objetos de especulacion, satisfarán una peseta por cada decímetro cuadrado de espacio que ocupen, debiendo ser el mínimum 25 centímetros.

9.^o Los que se refieran á fiestas pasadas, 25 pesetas cualquier tamaño.

10. Los expositores que deseen vender ejemplares de sus anuncios

remitirán al efecto los que gusten, y se les entregará el importe al terminarse la Exposicion, descontando un 25 por 100 de comision para los gastos que la venta ocasiona.

11. Los que deseen únicamente repartirlos como medio de propaganda satisfarán por tal concepto 2 pesetas por cada millar.

12. Cada expositor tendrá derecho á ocupar gratis tres líneas del catálogo, cuyo tamaño será en 4.^o; pero si desea ocupar una página entera, se publicará en ella su anuncio por el fotograbado en tinta de color, y se le entregarán 5 ejemplares de dicho catálogo, debiendo satisfacer por ambos conceptos 50 pesetas.

13. Las obras expuestas no se devolverán á los expositores, á no ser que así lo exijan al enviarlas, sinó que se venderán en pública licitacion.

14. La mitad del importe que de ellas se obtenga quedará como arbitrio de la Exposicion. La mitad restante se jugará á la loteria nacional, repartiéndose el producto entre los expositores y los autores de los anuncios, á cada uno de los cuales se les concederá una accion, reservándose 25 el Comité.

15. Los billetes se adquirirán para la extraccion que haya de celebrarse tres meses después de verificada la subasta, con el fin de que haya tiempo suficiente para poner los números en conocimiento de todos los partícipes; y en caso de que la suerte sea propicia, se girará á cada uno la parte que le corresponda sobre los Bancos de las capitales de sus naciones respectivas.

16. El buen gusto estético de los expositores será premiado con diplomas de Honor, de Mérito, Menciones honoríficas, objetos de arte, obras, etc., distinciones que se concederán igualmente á los artistas autores de los anuncios presentados.

17. A los expositores ó á los representantes suyos se les facilitará una tarjeta, la cual les dará derecho á entrar libremente durante el certámen en los jardines del Buen Retiro y á disfrutar en ellos de cuantos espectáculos se celebren.

18. El Comité de la Exposicion cuenta con el concurso de notables artistas, que ejecutarán á precios económicos y con la anticipacion debida anuncios á cuantos no los tengan y deseen figurar en el certámen.

19. Todos los expositores deberán acompañar al remitir sus obras la expresion detallada de su nacionalidad, su nombre, su domicilio y la manifestacion firmada de si desean retirar sus anuncios, que se vendan ó que se repartan ejemplares, determinando en el primer caso el precio, así como si quieren ocupar una página del catálogo.

20. Al mismo tiempo remitirán el importe del espacio que hayan de ocupar, el del reparto de sus anuncios y el de la página del catálogo, en letra contra cualquier establecimiento de Madrid á favor del Director de la Exposicion.

21. Todas las cantidades que por estos distintos conceptos se reciban se depositarán inmediatamente en el Banco General de Madrid, hasta que un mes antes de abrirse la Exposicion haya de ha-

erse uso de ellas para atender á los gastos de instalaciones, empleados, impresiones, etc.

22. En sitio aparte de los anuncios artísticos habrá una seccion destinada á impresos. En ella podrán fijar los suyos cuantos lo deseen, debiendo, al efecto, remitir tres ejemplares ya impresos y el importe de los mismos, que abonarán dos pesetas por cada decímetro cuadrado de espacio que hayan de ocupar.

23. Tambien en el catálogo habrá una seccion destinada á esta clase de anuncios y á cuantos para ella se presenten, los cuales satisfarán 15 pesetas por una cuarta parte de página, 30 por una mitad y 50 por la página entera, ya la ocupen con texto, ó con clichés.

24. Esta seccion no se publicará al mismo tiempo que el catálogo de los anuncios artísticos, sinó un mes antes de terminarse la exposicion, y se repartirá gratis.

25. Tambien se publicará por esta época una seccion donde se contendrán las obras á que se refiere el art. 7.^o

26. Las devoluciones se harán por conducto de la acreditada Empresa de transportes de D. Luis Ramirez Bascan, Alcalá, 12.

27. Los anuncios especiales serán objeto de un convenio tambien especial entre los expositores y el Comité de la Exposicion.

28. Ni á la Sociedad general de anuncios de España, ni á la Agencia Havas, ni á las sucursales de esta, ni al Comité de la Exposicion podrá en ningun caso exigírseles responsabilidad por los perjuicios que á los expositores se les irroguen por cualquier accidente de fuerza mayor independiente de la voluntad de dichos centros.

Madrid 1.^o de Enero de 1892.—El Director general de la Exposicion, Manuel Jorreto.—El Director de la Sociedad general de anuncios, Adolfo Calzado.—El Director de la Agencia Havas, Ed. Lebey.—Comisario general para las secciones extranjeras, Edmundo B. Greiner.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los que padecen de la vista.

Concepcion, núm. 26.—Burgos.

Continúa cada dia mas numerosa la consulta pública, donde se practica toda operacion de cataratas, pupila artificial, rijas, cuerpos extraños, etc., por el oculista Dr. Fernandez Camariñas, ex-Ayudante del célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo. 2

El sábado 9 del corriente desapareció de la calle de San Julian, núm. 5, de esta Ciudad, una vaca de pelo rojo, cornigacha, con un ramal nuevo de cáñamo, marcada con una D en el cuarto derecho hecho á tijera. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Dionisio Rodriguez, que vive en dicha calle, quien gratificará.